

Decreto por el que se crea la Comisión Estatal De Simplificación Administrativa

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, en lo sucesivo COESA, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2. La COESA establecerá su domicilio legal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pudiendo establecer domicilios convencionales en cualquier localidad del Estado, cuando así lo requiera y permita el presupuesto.

Artículo 3. La COESA está sometida en todas sus actuaciones, a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La **COESA** formulará sus planes, proyectos, programas, presupuestos e informes conforme a la normatividad aplicable para su inclusión en el Presupuesto de Egresos.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

Artículo 4. La COESA, tiene como objeto implementar modelos, herramientas, programas y proyectos de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como coordinar su ejecución en el ámbito estatal y municipal, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Corresponde a la COESA, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

I. Implementar, coordinar y dar seguimiento, en el ámbito de competencia estatal y municipal, a la normatividad, políticas, modelos, lineamientos y demás disposiciones que, en materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y buenas prácticas regulatorias emita la federación.

II. Formar parte en la integración de los Órganos Colegiados y Sistemas que en la materia se constituyan, de acuerdo a la normatividad aplicable.

III. Diseñar, proponer y establecer los mecanismos para formular propuestas, proyectos, programas y actividades de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias con los gobiernos federal, estatal y municipal.

IV. Diseñar y proponer la emisión de directrices, instrumentos y lineamientos de simplificación

administrativa y buenas prácticas regulatorias para el cumplimiento del objeto de la COESA.

V. Diseñar, proponer y establecer las metodologías para la organización y sistematización de la información estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

VI. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de simplificación administrativa y buenas practicas regulatorias que requieran los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la federación.

VII. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, programas y mecanismos que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvar en su promoción e implementación.

VIII. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado a través del Secretario de Economía y del Trabajo, un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias de los Sujetos Obligados.

IX. Promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

X. Establecer mecanismos de vinculación y participación con los Sujetos Obligados.

XI. Celebrar, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, convenios de colaboración, concertación y coordinación en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con los sectores empresarial, civil, social, privado, académico, de investigación y organismos nacionales e internacionales.

XII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XIII. Diseñar, implementar y coordinar esquemas de ventanilla de atención, presenciales o digitales, incluyendo las Ventanillas Integrales Municipales y la Ventanilla Única de Gestión Empresarial (VUGE), en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, para la gestión de trámites y servicios.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XIV. Coordinar, implementar y dar seguimiento a la política de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como al cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas y acciones que se establezcan en la materia, conforme a la normatividad aplicable.

XV. Proporcionar la información requerida por la federación para determinar el grado de cumplimiento en la implementación de las herramientas previstas en la Ley de la materia, para las evaluaciones correspondientes.

XVI. Proporcionar la información que sea solicitada por cualquier organismo nacional y estatal

que realice censos y encuestas en la materia.

XVII. Establecer la métrica y los mecanismos de medición de los avances en materia de la simplificación administrativa de los Sujetos Obligados y de la aplicación de las buenas prácticas regulatorias.

XVIII. Otorgar certificaciones a los Sujetos Obligados en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, en términos de la normatividad aplicable.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XIX. Fomentar, promover y coordinar acciones en materia de propiedad industrial, protección de marcas, patentes, diseño industrial, código de barras, comercio electrónico y constitución de sociedades mercantiles, en colaboración con organismos nacionales e internacionales.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XX. Emitir, conforme a la legislación aplicable, las Constancias de Estratificación de Empresas que sean solicitadas por los particulares.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXI. Coordinar acciones con las instancias responsables de la Transformación Digital en el Estado, para impulsar las políticas públicas de simplificación administrativa, buenas prácticas regulatorias y digitalización de trámites y servicios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXII. Supervisar la gestión de los Acuerdos por el que se establecen acciones de simplificación de trámites.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXIII. Revisar el marco regulatorio estatal y formular propuestas y recomendaciones de acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios y buenas prácticas regulatorias a los Sujetos Obligados, así como coordinar y dar seguimiento a su implementación.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXIV. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias y simplificación de trámites y servicios.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXV. Establecer la coordinación con la Autoridad Nacional en la materia y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la federación.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXVI. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen trámites y servicio.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXVII. Los demás asuntos que le correspondan en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo III

De su Integración

Artículo 6. La COESA, para el desempeño de sus funciones, contará con la estructura orgánica y los servidores públicos que determine su Reglamento Interior.

Artículo 7. La COESA estará a cargo de un titular que será denominado Comisionado Estatal, quien será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y estará jerárquicamente subordinado al Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señale el presente Decreto, el Reglamento Interior de la COESA y demás normatividad aplicable.

Capítulo IV

De las Atribuciones de su Titular

Artículo 8. El Comisionado Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente a la COESA en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia de la COESA, se ejecuten con eficiencia y se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias de los Sujetos Obligados.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

IV. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar la política de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, así como el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos que establezca la federación.

V. Definir y autorizar los criterios, acuerdos, guías, lineamientos, manuales y procedimientos en la materia.

VI. Proponer y establecer los mecanismos de vinculación, coordinación y participación de los Sujetos Obligados.

VII. Suscribir previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, convenios en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias, con organismos públicos federales, estatales y municipales, así como con los sectores empresarial, civil, social, privado, académico, de investigación y organismos nacionales e internacionales.

VIII. Impulsar y organizar foros, congresos, conferencias y capacitaciones en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

IX. Celebrar y suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo y legal relacionados con los asuntos competencia de la COESA.

X. Expedir el Reglamento Interior, los manuales y demás disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la COESA.

XI. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la COESA, de hasta los dos niveles inmediatos inferiores al suyo.

XII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la COESA.

XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la COESA.

XIV. Presentar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos y los informes de la cuenta de la hacienda pública.

XV. Informar a la persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, la situación que guarda el despacho de los asuntos de su competencia.

XVI. Vigilar que las acciones competencia de la COESA, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XVII. Implementar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la normatividad que en la materia emita la federación, así como autorizar los criterios, acuerdos, guías, lineamientos, manuales y procedimientos correspondientes.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XVIII. Emitir resoluciones que sean competencia de la COESA, conforme a las disposiciones legales aplicables.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XIX. Supervisar la instalación y correcto funcionamiento de las ventanillas integrales municipales, así como de la ventanilla Única de Gestión Empresarial (VUGE), presenciales o digitales, que en las instituciones o sectores se establezcan para la atención de trámites y servicios.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XX . Otorgar certificaciones a los Sujetos Obligados en materia de simplificación administrativa y buenas practicas regulatorias, en términos de la normatividad aplicable.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXI. Participar en la integración de los órganos colegiados y sistemas que, en la materia, se constituyan, así como representar y asistir a la persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo en las acciones de simplificación administrativa, digitalización de trámites y buenas prácticas regulatorias, en los ámbitos internacional, federal, estatal y municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXII. Autorizar los canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen trámites y servicios.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXIII. Celebrar y suscribir acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias y simplificación de trámites y servicios.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXIV. Autorizar y, en su caso, emitir las Constancias de Estratificación de Empresas que soliciten los particulares, conforme a la normatividad aplicable.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

XXV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo, así como las que le confieran las disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo V De los Planes y Programas de la COESA

Artículo 9. Los planes y programas que se generan a partir de la constitución de la COESA, deberán ser acordes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 10. Los programas de desarrollo y mejoramiento, que surjan como resultado de la participación ciudadana, serán el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones a desarrollar y alcanzar por la COESA, con la finalidad de afianzar la simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

(REFORMA PUBLICADA MEDIANTE P.O. NUM. 094 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026)

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en la Sede del Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- Luis Pedrero González, Secretario de Economía y del Trabajo.- Rúbricas.